



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	Expumax S.A.S.
DEMANDADO	Nelson de Jesús Alzate Ortiz
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00397 00
ASUNTO:	Libra Mandamiento de Pago

Subsanada la demanda y como quiera que la misma cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro- Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EXPUMAX S.A.S. contra el señor NELSON DE JESÚS ALZATE ORTIZ, por los siguientes conceptos:

- La suma de **\$3.022.994**, correspondiente a la factura de venta No. 4663, más los intereses de mora desde el 31 de diciembre de 2018, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La suma de **\$337.000**, correspondiente a la factura de venta No. 4664, más los intereses de mora desde el 19 de enero de 2019, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente al demandado, en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SARA LUCÍA AGUDELO LOPERA, identificada con la tarjeta profesional No. 238.707 del C.S.J., para actuar en representación del demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Aceptar como dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante a los estudiantes de derecho PABLO ZAPATA ZULIANI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.624.330 y STEFANY SÁNCHEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.482.563

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

01E

Providencia inserta en estado electrónico 88 del 6 de octubre de 2020.